

- Haber percibido alguna prestación por cese previstas en los arts. 6 y 7 del RDL 2/2021
- Estar de alta y mantenerse hasta el 30.09.21
- No percibir ninguna prestación de cese del RDL 11/2021

- 90% en junio
- 75% en julio
- 50% en agosto
- 25% en septiembre

PRESTACIONES DE CESE DE ACTIVIDAD RD-Ley 11/2021	PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA DE CESE DE ACTIVIDAD POR SUSPENSIÓN Art. 6 RDL 11/2021	PRESTACIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD COMPATIBLE CON TRABAJO POR CUENTA PROPIA Art. 7 RDL 11/2021	PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA DE CESE DE ACTIVIDAD QUE A 31.05.21 VINIERAN PERCIBIENDO LA PRESTACIÓN DE CESE (ARTS. 6 O 7 RDL 2/2021) Art. 8 RDL 11/2021	PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA DE CESE DE ACTIVIDAD PARA TRABAJADORES DE TEMPORADA ART. 9 RDL 11/2021
Dirigido a autónomos	· Obligados a la suspensión de todas las actividades por resolución de la autoridad competente	· Estén percibiendo a 31 de mayo de 2021 la prestación del art. 7 RDL 2/2021 + no han agotado los periodos de prestación CATA · O tienen carencia para solicitarla	· Estén percibiendo a 31 de mayo de 2021 la prestación de cese de los arts. 6 o 7 RDL 2/2021+ no tener derecho a la prestación ordinaria del art. 7 RDL 11/2021	· Trabajadores de temporada · Alta por cuenta ajena < 120 días (2018 y 2019) · Alta o asimilado por cuenta ajena < 60 días (2º y 3º trim. de 2021)
Estar de alta RETA/REMar	30 días naturales previos a la resolución	1 de junio de 2021	Antes del 1 de abril de 2020	Alta y cotizado entre 4 y 7 meses en cada uno de los años 2018 y 2019 y un mínimo de 2 meses entre junio y septiembre de esos años
Obligación permanecer de alta	Sí	Sí	Sí	No
Hallarse al corriente de pago	A fecha de la suspensión de la actividad	· A fecha de la solicitud. · Si se tiene trabajadores, estar al corriente de las obligaciones	· A fecha de la solicitud · Si se tiene trabajadores, estar al corriente de las obligaciones	· A fecha de la solicitud
Carencia necesaria	No	12 meses CATA + tener prestación CATA aún por consumir	No	No
Reducción facturación	--	Acreditar una reducción de ingresos de más del 50% en el 2º y 3º trim. 2021 respecto al 2º y 3º trim. 2019	Acreditar en el 2º y 3º trim 2021 ingresos < 1º trim. 2020	--
Límite rendimientos / ingresos netos	--	2º y 3º trim. 2021 <= 7.980 €	2º y 3º trim. 2021 <= 6.650 €	2º y 3º trim. 2021 <= 6.650 €
Plazos / Inicio prestación	Suspensión a partir del 1.06.21 - Solicitud dentro de los 21 días naturales siguientes a la fecha de efectos de la resolución / Inicio día siguiente a los efectos de la resolución. - Solicitud posterior / Inicio el primer día del mes siguiente al de la presentación de la solicitud Suspensión anterior al 1.06.21 - Solicitud hasta el 21.06.21 / Inicio 1.06.21 - Solicitud a partir del 22.06.21 / Inicio el primer día del mes siguiente a la presentación de la solicitud	· Solicitud hasta el 21 de junio / Inicio 1.06.21 · Solicitud a partir del 22.06.21 / Inicio el primer día del mes siguiente a la presentación de la solicitud	· Solicitud hasta el 21 de junio / Inicio 1.06.21 · Solicitud a partir del 22.06.21 / Inicio el primer día del mes siguiente a la presentación de la solicitud	· Solicitud hasta el 21 de junio / Inicio 1.06.21 · Solicitud a partir del 22.06.21 / Inicio el primer día del mes siguiente a la presentación de la solicitud
Finalización prestación	Último día del mes en que finalice la suspensión de la actividad o máx. hasta 30.09.21	Máx. 30.09.21	Máx. 30.09.21	Máx. 30.09.21
Cuantía	· 70% BC mínima · 40% BC mínima si conviven mismo domicilio 2 o más beneficiarios con derecho a prestación	· 70% BC (promedio últimos 12 meses) + cuota CC · Pluriactividad: 50% BC mínima + cuota CC	· 50% BC mínima + cuota CC · 40% BC mínima si conviven mismo domicilio 2 o más beneficiarios con derecho a prestación + cuota CC	70% BC mínima
Topes de prestación (por hijos a cargo)	No	Sí	No	No
Incompatibilidades	· Trabajo por cuenta ajena si ingresos >= 1,25 SMI · Otra actividad por cuenta propia · Rendimientos de la sociedad afectada por el cierre · Prestaciones de la SS, salvo fueran compatibles con su actividad · Ayudas por paralización de la flota (REMar)	· Trabajo cuenta ajena si: - Rendimientos netos cuenta ajena y trabajo cuenta propia > 2,2 SMI - Ingresos cuenta ajena >= 1,25 SMI · Cumplir requisitos para jubilación · Prestaciones de la SS, salvo fueran compatibles con su actividad · Ayudas por paralización de la flota (REMar)	· Trabajo por cuenta ajena · Otra actividad por cuenta propia · Rendimientos de una sociedad · Prestaciones de la SS, salvo fueran compatibles con su actividad · Ayudas por paralización de la flota (REMar)	· Trabajo por cuenta ajena · Otra actividad por cuenta propia · Prestaciones de la SS, salvo fueran compatibles con su actividad · Ayudas por paralización de la flota (REMar)
Obligación de cotizar	Exonerado - Desde el primer día del mes siguiente al cierre - Desde 1.06.21 cuando se mantenga se mantenga la suspensión de actividad iniciada con anterioridad - Hasta el último día del mes siguiente al que se levante la suspensión o máx. hasta el 30.09.21	Obligado La mutua abonará junto con la prestación la cuota de CC	Obligado La mutua abonará junto con la prestación la cuota de CC	Exonerado
Donde solicitar	Mutua actual	Mutua actual	Mutua actual	Mutua actual o última mutua (alta)